

Secretaría de Cultura

Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-48100-19-0305-2019

305-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura en la partida 48101 "Donativos a instituciones sin fines de lucro", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	742,748.4
Muestra Auditada	561,882.5
Representatividad de la Muestra	75.6%

El universo de 742,748.4 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en 2018 por la Secretaría de Cultura en la partida de gasto 48101 “Donativos a Instituciones sin fines de lucro”, y la muestra, por 561,882.5 miles de pesos, representa el 75.6% de dicho universo, como sigue:

Integración de la muestra revisada

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Monto Revisado	Porcentaje Revisado
Partida 48101 “Donativos a Instituciones sin fines de lucro”	742,748.4	561,882.5	75.6
TOTAL	742,748.4	561,882.5	75.6

Antecedentes

El 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, y aprobar recursos adicionales en aras de fortalecer los objetivos de las políticas culturales, educativas, de desarrollo social y de salud, entre otras, en beneficio de los diversos sectores de la sociedad.

La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con el fin de apoyar las actividades de creación, difusión y fortalecimiento de las diversas expresiones culturales en el país, emite una convocatoria a aquellas figuras jurídicas encaminadas al desarrollo cultural distribuidas en todo el territorio nacional. Una vez que la Comisión de Cultura y Cinematografía, por conducto de la Cámara de Diputados, decreta los proyectos culturales susceptibles de obtener recursos, los notifica a la Secretaría de Cultura a fin de que, bajo su intervención y gestión administrativa, coadyuve al registro y entrega de los recursos a los beneficiarios cuando éstos cumplan las consideraciones, procedimientos y normativa que expida la Secretaría de Cultura, con la finalidad de fortalecer y dotar de transparencia a su ejercicio.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017 se determinaron diversas irregularidades en la ejecución de proyectos culturales que fueron aprobados por la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, tales como eventos culturales no realizados o no realizados conforme al proyecto autorizado; cotizaciones presumiblemente falsas o alteradas; bienes no adquiridos o adquiridos en menor cantidad que la autorizada; precios de bienes y servicios superiores a los del mercado; un proyecto inconcluso; pagos en exceso; firmas aparentemente apócrifas estampadas en documentos oficiales; 2 beneficiarios

realizaron actividades de autobeneficio; transferencias de recursos a cuentas bancarias de tres asociados de dos beneficiarios provenientes de sus propios proveedores; evidencia fotográfica que no se corresponde con los proyectos apoyados de dos beneficiarios; proveedores no localizados, uno de los cuales con domicilio inexistente y clasificado por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas. Por todo ello, se generaron: 1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 14 Pliegos de Observaciones.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 48 Cultura.

Resultados

1. Se constató que el Manual General de Organización y el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura (SC) fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2017 y el 8 de noviembre de 2016, respectivamente, en tanto que su estructura orgánica fue autorizada por las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, con vigencia a partir del 16 de agosto de 2018.

Al respecto, se observó que el Manual General de Organización y el Reglamento Interior no se encuentran actualizados, toda vez que la estructura orgánica contempla áreas que no se encuentran alineadas con dichos documentos.

Adicionalmente, se constató que la titular de la Secretaría de Cultura, mediante los oficios números SC/1053/2018 del 9 de noviembre de 2018 y SC/311/2018 del 17 de abril de 2018, expidió el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración y el Manual de Procedimientos, respectivamente; sin embargo, este último no se encuentra registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Secretaría de la Función Pública (SANI), debido a que no cumplió con los criterios de calidad para su registro, en cuanto a consistencia, ya que tanto la nomenclatura de las plazas como la integración al manual de plazas eventuales difieren de lo autorizado en su Manual de Organización Específico en materia de estructura organizacional autorizada.

Por lo que respecta al Manual de Procedimientos de la Coordinación del Programa Anual de Proyectos Culturales, la Dirección General de Administración informó que no se registró en el SANI en virtud de que por tratarse de un programa de apoyo temporal, dicha coordinación no cuenta con una estructura organizacional formal autorizada.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número UAJ/4123/2019 del 29 de noviembre de 2019 con el cual el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC informó que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante su oficio CONAMER/19/2465 del 20 de mayo de 2019, emitió la exención del Análisis del Impacto Regulatorio, y que la Secretaría de la Función Pública

con el oficio SAFP/408/0860/2019 del 11 de julio de 2019 emitió el Dictamen Organizacional del Anteproyecto del Decreto del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, del cual, a la fecha, se encuentra en trámite el Dictamen del Impacto Presupuestario ante la Procuraduría Fiscal de la Federación.

2018-0-48100-19-0305-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura realice las acciones necesarias que permitan concluir con la actualización, autorización y publicación de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Administración de dicha secretaria; de igual manera, para que se realice la actualización del Reglamento Interior y del Manual General de Organización de esa Secretaría.

2. De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto original de la partida 48101 "Donativos a Instituciones Sin fines de Lucro" fue de 883,869.1 miles de pesos, de los cuales 547,500.0 miles de pesos corresponden al Programa Presupuestario R070 "Programas de Cultura en las Entidades Federativas" y 336,369.1 miles de pesos al Programa Presupuestario E011 "Desarrollo Cultural", y durante el ejercicio registró ampliaciones por 1,997,505.5 miles de pesos y reducciones por 2,138,626.2 miles de pesos, las cuales se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y registradas en el Módulo de Adecuaciones presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 742,748.4 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido, cifras que se corresponden con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

3. Se constató que de los 742,748.4 miles de pesos reportados como ejercidos, un monto de 482,354.4 miles de pesos corresponde a 196 proyectos registrados en el Programa Presupuestario R070 "Programas de Cultura en las Entidades Federativas" y 260,394.0 miles de pesos a 42 proyectos registrados en el Programa Presupuestario E011 "Desarrollo Cultural", de los cuales se revisaron un total de 162 proyectos por 561,882.5 miles de pesos que representan el 75.6% del total de los proyectos autorizados.

Cabe señalar que del total de los proyectos anteriormente señalados, apoyados con recursos de 2018, el contrato de donación de uno de ellos por 2,000.0 miles de pesos se firmó el 7 de noviembre de 2017, por tanto, éste debió ser cubierto con recursos de ese ejercicio fiscal, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-9-48100-19-0305-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de un proyecto cultural por 2,000.0 miles de pesos con recursos del ejercicio 2018, siendo que su contrato de donación se firmó el 7 de noviembre de 2017, y por tanto, éste debió ser cubierto con recursos del ejercicio fiscal de 2017, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

4. En lo que se refiere a los 42 proyectos registrados en el Programa Presupuestario E011 “Desarrollo Cultural”, se constató que 24 proyectos por 185,894.5 miles de pesos fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 18 proyectos por 74,499.5 miles de pesos por la Secretaría de Cultura.

Al respecto, no se contó con evidencia documental que acreditara la metodología utilizada para determinar como elegibles los 42 proyectos señalados, ni la que justificara el monto de los recursos asignados a cada uno de esos proyectos, por lo que se concluye que su autorización fue discrecional.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó información en la cual señaló que a partir del ejercicio fiscal de 2019, los donativos se otorgan con cargo a otro Programa Presupuestario, el cual, para su ejecución, ya cuenta con Reglas de Operación en las que se establece la metodología para determinar la elegibilidad de los proyectos, razón por la cual la observación se considera atendida.

5. La Secretaría de Cultura otorgó a la asociación Sentimientos, Sentidos, Expresión, A.C. un monto de 6,500.0 miles de pesos para la realización de los proyectos números 109 denominado “Proyección y Producción artística independiente” y 551 denominado “Encuentro Artístico Ciudadano: Las Galerías en tu Calle”, los que, de acuerdo con la información proporcionada por la citada Secretaría, se llevaron a cabo, el primero, en el Parque Naucalli ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el segundo en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y a efecto de corroborar la información proporcionada por la Secretaría de Cultura, se acudió al domicilio fiscal de la asociación sin que en éste se localizara persona alguna, por lo que no se tiene la certeza de su existencia. Por otra parte, se realizaron visitas domiciliarias a los lugares en donde presuntamente se realizaron los eventos, y se obtuvo lo siguiente:

- a) En lo que se refiere al proyecto 109 denominado “Proyección y Producción artística independiente” para el que se otorgaron 3,000.0 miles de pesos, el Presidente Municipal de Naucalpan, Estado de México, informó que en dicho municipio no se realizó evento alguno organizado por la asociación Sentimientos, Sentidos, Expresión, A.C.

- b) En cuanto al proyecto 551 denominado "Encuentro Artístico Ciudadino: Las Galerías en tu Calle" apoyado con 3,500.0 miles de pesos, aun cuando las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México informaron que el evento sí se llevó a cabo, no proporcionaron evidencia fotográfica ni videográfica de su realización. Además, tampoco se localizó dicha evidencia en el expediente del citado proyecto integrado por la Secretaría de Cultura.

Todo lo anterior en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta de los Contratos de Donación núm. SC/DGA/CD/02644/18 y SC/DGA/CD/01536/18.

2018-0-48100-19-0305-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,500,000.00 pesos (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Sentimientos, Sentidos, Expresión, A.C., para la realización de los proyectos 109 denominado "Proyección y Producción artística independiente" y 551 denominado "Encuentro Artístico Ciudadino: Las Galerías en tu Calle", de los que no se demostró que se llevaron a cabo, toda vez que, para el caso del primer proyecto mencionado, en las visitas domiciliarias realizadas al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en el que supuestamente se realizaría el evento, las autoridades municipales informaron que éste no se realizó; y en cuanto al segundo, aun cuando las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México informaron que el evento sí se llevó a cabo, no proporcionaron evidencia fotográfica de su realización; además, tampoco se localizó dicha evidencia en el expediente integrado por la Secretaría de Cultura, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta de los Contratos de Donación núm. SC/DGA/CD/02644/18 y SC/DGA/CD/01536/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales.

6. La Secretaría de Cultura otorgó a la asociación Siembra Cultura y Cosecha Rock, A.C. un monto de 9,000.0 miles de pesos para la realización de los proyectos culturales 493 "Bellas Artes en la CDMX"; 540 "Música Por México" y 543 "Rockerizarte", que consistieron en una serie de exposiciones y presentaciones gratuitas tales como conciertos musicales de jazz, big band, blues y tango; presentaciones de baile en los géneros de danzón, tango, vals, polka, cha cha cha y dixieland, así como 4 conciertos de rock, rock pop y sus vertientes urbanos con bandas ya consolidadas en estos géneros musicales y presentarlas con bandas de reciente creación.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura, y con lo informado por la citada asociación, los proyectos se realizaron en las explanadas de las alcaldías Xochimilco, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Parque Linconl

de la alcaldía Miguel Hidalgo, Parque María Teresa de la alcaldía Gustavo A. Madero, Parque Azcapotzalco de la alcaldía Azcapotzalco y en el Deportivo Santa Cruz Meyehualco de la alcaldía Iztapalapa, todas ellas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se realizaron visitas domiciliarias a las citadas alcaldías, y en todos los casos las autoridades correspondientes señalaron que en las instalaciones a su cargo no se llevó a cabo ninguno de los proyectos anteriormente señalados, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02524/18, SC/DGA/CD/02509/18 y SC/DGA/CD/02533/18.

2018-0-48100-19-0305-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,000,000.00 pesos (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Siembra Cultura y Cosecha Rock, A.C. para la realización de los proyectos 493 "Bellas Artes en la CDMX", 540 "Música Por México" y 543 "Rockerizarte", de los cuales se conoció que no se llevaron a cabo según lo reportado en las visitas domiciliarias realizadas a las Alcaldías de Xochimilco, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Azcapotzalco y Miguel Hidalgo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusula tercera y sexta de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02524/18, SC/DGA/CD/02509/18 y SC/DGA/CD/02533/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

7. La asociación Veracruz por el Arte, A.C., recibió de la Secretaría de Cultura un donativo por 3,000.0 miles de pesos para la realización del proyecto 528 "Valorarte", el cual consistía en iniciar a niños y jóvenes de zonas marginales en el conocimiento, experimentación y práctica de los lenguajes artísticos, incentivar el consumo cultural de las zonas marginales mediante la realización de talleres como proceso de formación de públicos, detectar a niños o jóvenes con interés por las artes y canalizar sus inquietudes hacia centros de educación artística formal; asimismo, dar a conocer a los jóvenes la vida cultural de su comunidad y participar de ella mediante sus propias expresiones artísticas y propiciar la participación de jóvenes artistas de Xalapa en el desarrollo de actividades artístico-comunitarias.

De acuerdo con lo informado por la por la Secretaría de Cultura, dicho proyecto se efectuaría en las colonias Moctezuma, Lomas Verdes y Santa Rosa, todas pertenecientes al municipio de Xalapa, Veracruz.

Para verificar la ejecución del proyecto se realizó una visita domiciliaria al municipio de Xalapa, Veracruz, en la que las autoridades municipales manifestaron que no se contaba con

evidencia que acreditara la realización del proyecto supuestamente realizado por la asociación en comento.

Después de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Cultura remitió el escrito sin fecha suscrito por la Representante Legal de la asociación Veracruz por el Arte, A.C., en el que informa que los eventos del proyecto se realizaron en dos centros escolares ubicados en la Colonia Emiliano Zapata y en la Colonia Luz del Barrio, ambas del municipio de Xalapa, Veracruz, motivo por el cual la municipalidad de Xalapa no pudo constatar la realización de actividades por parte de su representada, toda vez que el acceso a las sedes se dio de forma oral aunque las constancias fueron expedidas con posterioridad; asimismo, señaló que al menos en Veracruz las autoridades municipales no controlan directa o indirectamente las actividades internas de los centros escolares, pues tal función corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz, por tanto, no estaba el municipio en posibilidad de afirmar o negar la realización de las actividades de la Asociación Civil; de igual manera, proporcionó diversas fotografías que supuestamente acreditan la realización del proyecto cultural.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo informado por la citada Representante Legal ninguna de las colonias en las que refiere se realizaron los eventos corresponde a las que se consideraron en el proyecto autorizado; además, no se proporcionó evidencia de que se haya solicitado el cambio de sede de los eventos ni de su autorización respectiva por parte de la Secretaría de Cultura, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/01473/18.

2018-0-48100-19-0305-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Veracruz por el Arte, A.C. para la realización del proyecto 528 "Valorarte", del que se comprobó que no se llevó a cabo, toda vez que en la visita domiciliaria realizada al municipio de Xalapa, Veracruz, las autoridades municipales informaron que no se contaba con evidencia de su realización en las colonias Moctezuma, Lomas Verdes y Santa Rosa de ese municipio, lugares en los que supuestamente se realizó el proyecto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y cláusulas tercera, y sexta del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/01473/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

8. En lo que se refiere a la asociación Roguiva, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó un donativo por 4,000.0 miles de pesos para la ejecución de los proyectos 530 "Segunda Invasión Espacios Morbidos" y 531 "Producción Montaje EMC", cuya finalidad fue convocar a creadores escénicos con diversas propuestas a invadir escénicamente espacios no

convencionales del Hostal Regina del Centro Histórico de la Ciudad de México y, con ello, favorecer la profesionalización de los grupos participantes, tanto a nivel artístico como de producción y sostenimiento, así como producir la obra de teatro “El arrogante ciclo de las hormigas”, de la Compañía Escena México Contemporánea, con la finalidad de estimular la creación independiente del arte escénico nacional.

De acuerdo con los proyectos autorizados, los eventos se realizarían en el Hostal Regina del Centro Histórico de la Ciudad de México y en el espacio escénico denominado Masha Soluciones Escénicas; sin embargo, en la visita domiciliaria practicada a la asociación Roguiva, A.C., su Representante Legal señaló que éstos se llevaron a cabo en el “Centro Cultural el Hormiguero” sin que presentara evidencia de la solicitud de autorización de cambio de sede a la Secretaría de Cultura ni de la autorización correspondiente. Asimismo, el Representante Legal, para acreditar la realización de los eventos, proporcionó diversas facturas, de las cuales una por 182.7 miles de pesos corresponde a la renta del Hostal Regina del Centro Histórico de la Ciudad de México, siendo que en ese lugar, según lo manifestado por él mismo, no se llevó a cabo evento alguno; así como evidencia documental (fotos, videos, programas de mano, etc.) de cuyo análisis se comprobó que en ella se hace referencia a la asociación Escena México Contemporánea, A.C., y no a la asociación Roguiva, A.C.

Adicionalmente, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por el Representante Legal de la asociación Roguiva, A.C., así como la ejecución de los eventos, se realizó una visita domiciliaria al Centro Cultural del Hormiguero en la que el director de dicho centro cultural proporcionó la misma evidencia documental proporcionada por el citado Representante Legal de la asociación beneficiaria.

Cabe resaltar que ni el Representante Legal de la Asociación Roguiva, A.C., ni el Director del Centro Cultural el Hormiguero proporcionaron evidencia de la transacción comercial celebrada por la supuesta prestación de los servicios.

Por lo anterior, no se acreditó que la citada asociación realizó los proyectos para los que fue apoyado por la Secretaría de Cultura.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la respuesta emitida por el Representante Legal de la Asociación Roguiva, A.C., en la que informó que el cambio de sede de los proyectos 530 “Segunda Invasión Espacios Morbidos” y 531 “Producción Montaje EMC” se debió a que tanto el Hostal Regina como el Espacio Escénico denominado Masha Soluciones Escénicas no contaban con la disponibilidad de espacios necesarios para llevar a cabo las obras de teatro y que el aviso de cambio de sede se notificó el 15 de diciembre de 2018 de marea digital a la Secretaría de Cultura mediante un escrito presentado junto con el segundo informe trimestral final de ambos proyectos, y por error humano no fue sellado de recibido.

Asimismo, en cuanto a la factura que presentó para comprobar parte del donativo otorgado en la que se describe que corresponde a la renta del Hostal Regina del Centro Histórico de la

Ciudad de México, siendo que en ese lugar no se llevó a cabo evento alguno, informó que por error humano la empresa que contrató para realizar los eventos así lo asentó en la descripción del servicio de la factura, debiendo ser el correcto "Renta de Espacio Escénico", y que por descuido y error humano se priorizó el cumplimiento del objeto de donación y no el cambio del concepto de la factura.

Al respecto, se determinó que dichos argumentos carecen de cualquier lógica y congruencia; además, no se proporcionó aclaración alguna respecto del hecho de que en el Centro Cultural el Hormiguero se informó que los proyectos fueron realizados por la asociación "Escena México Contemporánea, A.C.", en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01076/18 y SC/DGA/CD/01077/18.

2018-0-48100-19-0305-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Roguiva, A.C., para la ejecución de los proyectos 530 "Segunda Invasión Espacios Morbidos" y 531 "Producción Montaje EMC" de los que no se comprobó su ejecución, toda vez que la evidencia documental obtenida en la visita domiciliar realizada tanto a la citada asociación, como al Centro Cultural el Hormiguero, lugar en donde supuestamente se llevaron a cabo los proyectos, refiere que éstos fueron realizados por otra asociación denominada "Escena México Contemporánea, A.C.", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01076/18 y SC/DGA/CD/01077/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

9. A la Fundación Arvore Mejores Opciones de Vida, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó un donativo por 6,000.0 miles de pesos para la ejecución de los proyectos 541 "Festival Fénix" y 542 "Festival CDMX", los cuales consistían en realizar jornadas culturales en las que se presentarían obras de teatro, música, danza y muestras gastronómicas con degustación, con el fin de mostrar a niños, jóvenes y adultos una parte de la diversidad cultural del país; apoyar a diversas agrupaciones y colectivos musicales para presentar sus proyectos dentro del marco del festival; acercar el arte a plazas públicas y ayudar a las autoridades a lograr un mayor alcance de consumo cultural; llevar a las delegaciones visitadas un festival con una cartelera totalmente cultural con agrupaciones, ballets, artistas e individuos orgullosamente mexicanos; acercar las actividades artísticas y culturales de forma gratuita a la población impactada por el festival, y reforzar el sentido de pertenencia de los individuos respecto de su comunidad mediante su incorporación a las actividades

artísticas y culturales junto con la apreciación de las mismas, siempre poniendo en alto el nombre del país con el apoyo a grandes talentos mexicanos.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura, y con lo informado por la citada asociación en la visita domiciliaria que se le realizó el 17 de septiembre de 2019, los proyectos se llevaron a cabo en las explanadas de las Alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, en el Teatro Algarabía ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en el Parque Cri-Cri ubicado en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria número 011/2018.

Para comprobar su ejecución, el personal auditor realizó visitas domiciliarias a las alcaldías y municipios antes señalados en las que las autoridades municipales y de las citadas demarcaciones territoriales señalaron que no fueron localizados antecedentes ni evidencia documental alguna que acredite que se hayan realizado dichos eventos.

Cabe señalar que parte de la evidencia fotográfica presentada por la asociación corresponde a un evento realizado en la explanada de la Alcaldía La Magdalena Contreras; sin embargo, la citada asociación no refirió haber realizado en ella sus proyectos. Además, en la visita domiciliaria realizada a la citada alcaldía, las autoridades competentes informaron que en ese lugar no se llevó a cabo ningún evento por parte de la asociación Fundación Arvore Mejores Opciones de Vida, A.C.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la respuesta emitida por el Representante Legal de la Asociación Fundación Arvore Mejores Opciones de Vida, A.C., en la que señala que los eventos no se llevaron a cabo en las explanadas de las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo de la Ciudad de México en el Teatro Algarabía ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en el Parque Cri-Cri ubicado en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, sino en las alcaldías de Iztapalapa, Tlalpan, La Magdalena Contreras y Gustavo A. Madero, así como en los Municipios de Xochitepec de Morelos y Apaxco, Estado de México, y para acreditarlo presentó diversos oficios y escritos que supuestamente avalan la realización de los eventos culturales, de cuyo análisis se observó que los correspondientes a las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Magdalena Contreras carecen del número de oficio consecutivo y fueron firmados por personas que no cuentan con facultades para autorizar el uso de los espacios públicos, además de que en el caso del oficio presentado por la alcaldía Gustavo A. Madero, carece del sello o membrete referente a la alcaldía.

Es importante señalar que además de que el Representante Legal de la citada asociación no proporcionó evidencia de la solicitud de cambio de sede ni de la autorización correspondiente de la Secretaría de Cultura, su respuesta resulta totalmente incongruente toda vez que, como ya se mencionó, el propio Representante Legal, mediante Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria, confirmó que los eventos se habían realizado en las explanadas de las Alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel

Hidalgo de la Ciudad de México, en el Teatro Algarabía ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en el Parque Cri-Cri ubicado en la alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México, tal como se autorizó en el proyecto además de que en las facturas y en el informe final presentados a la Secretaría de Cultura se refiere que los eventos se realizaron en los citados lugares, además de que el supuesto “*cambio de sede*”, fue informado una vez que la asociación tuvo conocimiento de los resultados de las visitas domiciliarias realizadas a las autoridades de los municipios y alcaldías primeramente señaladas, en las que, en todos los casos, se informó que en ellos no se había realizado ninguno de los eventos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02915/18 y SC/DGA/CD/02089/18.

2018-0-48100-19-0305-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Fundación Arvore Mejores Opciones de Vida, A.C., para la ejecución de los proyectos 541 "Festival Fénix" y 542 "Festival CDMX", de los que no se comprobó su realización dado que en las visitas domiciliarias realizadas a las alcaldías de Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo de la Ciudad de México y al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las autoridades municipales y de las citadas demarcaciones territoriales informaron que no contaban con antecedentes ni evidencia documental alguna que acreditara su realización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02915/18 y SC/DGA/CD/02089/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los proyectos culturales

10. En lo que respecta a la Fundación Hanoga, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó donativos por 4,000.0 miles de pesos para la realización de los proyectos 544 “Cultura en todas partes” y 546 “Embajadores de la Cultura”, cuyo objetivo era, entre otros, llevar a las comunidades más alejadas del Estado de México una serie de jornadas culturales conformadas por talleres lúdicos, presentaciones de música, danza y teatro, apoyando a un conjunto de grupos, ballets y compañías artísticas, mostrando cada una en sus vertientes más representativas y fomentando la apreciación e interés por este tipo de cultura en todas sus expresiones mediante el desarrollo de programas y jornadas culturales con un enfoque participativo en diversos ámbitos, tales como música, artes plásticas, danza y teatro, mediante la realización de actividades de difusión, expresión y formación que contribuyan a garantizar el enriquecimiento cultural y artístico de la población.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura, y con lo informado por la citada asociación, los proyectos antes señalados se plantearon realizar en

los municipios de Amecameca, Atlautla, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla de Baz, todos del Estado de México, así como en las alcaldías de Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Milpa Alta de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se realizaron visitas domiciliarias a los citados municipios y alcaldías en las que las autoridades respectivas manifestaron que en ninguno de ellos se contaba con evidencia documental de la realización de los proyectos 544 "Cultura en todas partes" y 546 "Embajadores de la Cultura" por parte de la Fundación Hanoga, A.C., en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01903/18 y SC/DGA/CD/02777/18.

2018-0-48100-19-0305-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación civil Fundación Hanoga, A.C., para la ejecución de los proyectos números 544 "Cultura en todas partes" y 546 "Embajadores de la Cultura" de los que se comprobó que no fueron realizados, toda vez que en las visitas domiciliarias realizadas a los municipios de Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Atlautla y Amecameca, del Estado de México, y a las alcaldías de Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Milpa Alta de la Ciudad de México, las autoridades respectivas, en todos los casos, informaron que no contaban con evidencia documental de su realización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01903/18 y SC/DGA/CD/02777/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales.

11. En cuanto a la asociación Fundación de Cultura Quetzalcoatl, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó donativos por 6,800.0 miles de pesos para la realización de los proyectos 103 "Memoria Sinfónica e Histórica de Himnos Nacionales de la Convocatoria de Antonio López de Santa Anna", 529 "Quetzalart 2018" y 537 "Moving-Art", los cuales consistían en fomentar el conocimiento y revaloración de la música y letra de los Himnos Nacionales participantes en la convocatoria de 1853, por medio de la investigación documental musical y literaria de la época; realizar 3 conciertos en los estados de Michoacán y Zacatecas, y en la Ciudad de México, con los géneros de rock, rock pop y jazz con bandas ya consolidadas en este género musical, así como impartir gratuitamente talleres musicales y de iniciación artística al público y brindar a niños, jóvenes y adultos oportunidades de desarrollo social dentro de su localidad.

De acuerdo con los proyectos autorizados, la asociación planteó realizar el proyecto número 529 "Quetzalart 2018" apoyado con 2,500.0 miles de pesos en los municipios de Calera de

Víctor Rosales, Zacatecas, y de Pátzcuaro, Michoacán, así como en la alcaldía Iztapalapa, de la Ciudad de México.

Para comprobar su realización, el personal auditor realizó una visita domiciliaria a los citados municipios y alcaldía de la Ciudad de México, en la que las autoridades respectivas informaron no contar con evidencia de que se haya realizado el citado evento.

De los dos proyectos restantes apoyados con 4,300.0 miles de pesos, el número 103 "Memoria Sinfónica e Histórica de Himnos Nacionales de la Convocatoria de Antonio López de Santa Anna" corresponde a la edición de un libro por un monto de 800.0 miles de pesos del cual se constató su edición, mientras que del proyecto núm. 537 "Moving-Art" para el que se otorgó un donativo por 3,500.0 miles de pesos y que consistió en la realización de diversos talleres en un domicilio particular de la Ciudad de México, no se proporcionó evidencia fotográfica ni en video de su realización, por lo que el personal auditor realizó una visita al citado domicilio en la que se informó no conocer a la citada asociación ni que en dicho domicilio se hubiera realizado evento alguno.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la respuesta emitida por el Representante Legal de la Asociación Fundación Cultural Quetzalcóatl, A.C., en la que anexó evidencia fotográfica de la realización del proyecto número 537 "Moving Art"; sin embargo, como ya se mencionó, el personal auditor realizó una visita al domicilio en el que supuestamente se realizaron los talleres y el evento cultural, en la que se informó no conocer a la citada asociación ni que en dicho domicilio se hubiera realizado evento alguno, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01858/18 y SC/DGA/CD/01846/18.

2018-0-48100-19-0305-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la Fundación de Cultura Quetzalcoatl, A.C., para la ejecución de los proyectos números 529 "Quetzalart 2018" y 537 "Moving-Art", de los que se comprobó que no fueron realizados, toda vez que en las visitas domiciliarias efectuadas a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, y de Pátzcuaro, Michoacán, así como a la alcaldía de Iztapalapa, y a un domicilio particular ubicado en la Ciudad de México, lugares en los que supuestamente se llevaron a cabo los proyectos, las autoridades municipales, y de la citada alcaldía, y el responsable del domicilio particular visitado, informaron no contar con evidencia de que se hayan realizado los eventos considerados en los citados proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/01858/18 y SC/DGA/CD/01846/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

12. En lo que se refiere a la asociación No me da la Vida Producciones, A.C., se revisaron los proyectos con números de folio 532 “Festival Identificarte”, 533 “Festival Aural”, 606 “Del escenario a mi colonia” y 608 “Mujeres Creando”, para los que la Secretaría de Cultura le otorgó donativos por 17,000.0 miles de pesos, y en los cuales se observó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere al proyecto número 532 “Festival Identificarte”, apoyado con 3,500.0 miles de pesos, sus objetivos fueron generar jornadas multidisciplinarias que mostraran una amplia diversidad de propuestas artísticas y contribuyeran a elevar la participación de la población residente en el lugar sede, así como promover el sentido de pertenencia de los individuos con respecto a su comunidad mediante su incorporación, lo cual, de acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Cultura y el Informe Final de Rendición de Cuentas del 14 de abril de 2019 presentado por la citada asociación, se realizaría en el Campo de Fútbol la Piedad perteneciente al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y en el Colegio Mano Amiga de Puebla, S.C., ambos ubicados en el Estado de Puebla, así como en las explanadas de las Delegaciones Villa Cayetano Rubio y Epigmenio Gonzalez, del Municipio de Santiago de Querétaro, Qro.

Por lo anterior, se solicitó información a los responsables de los lugares en donde presuntamente se llevó a cabo el proyecto, quienes informaron no contar con evidencia de su realización.

- b) En lo que respecta al proyecto número 533 “Festival Aural” apoyado con 2,500.0 miles de pesos, el cual consistía en promover la música experimental de México y el mundo mediante un festival en el que se presentarían proyectos musicales de destacados artistas de México y el mundo, comprobables por su trayectoria y currículum, a realizarse en el Museo Universitario del Chopo, Museos Rufino Tamayo, Faro de Aragón, Ex Teresa Arte Actual y la Casa del Lago, en la visita realizada por el personal auditor a los citados recintos, los responsables de los tres primeros recintos mencionados señalaron categóricamente que en dichos lugares no se llevó a cabo dicho proyecto, y en lo que respecta al museo Ex Teresa Arte Actual y a la Casa del Lago, aun cuando señalaron que en dichos lugares sí se realizó el proyecto, no proporcionaron los permisos respectivos para su ejecución ni la evidencia del pago por la utilización de dichos recintos.
- c) Respecto del proyecto número 606 “Del escenario a mi colonia” apoyado con 7,000.0 miles de pesos, el cual consistió en llevar a cabo 24 representaciones de un obra en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuyo tema central es la discriminación de las mujeres desde una propuesta positiva y de transformación, y atender un aforo de 350 personas por presentación, en la visita realizada al citado municipio para

corroborar su realización, las autoridades municipales informaron que no se encontró documentación que acreditara la realización del evento.

- d) Por último, en lo que respecta al proyecto número 608 “Mujeres Creando” apoyado con 4,000.0 miles de pesos, el cual consistió en la realización de un festival en la Explanada de la alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, en el que se promoverían proyectos musicales integrados parcial o totalmente por mujeres mexicanas en los ámbitos del rock, jazz, música clásica, música tradicional y música de diferentes culturas, al mes de agosto de 2019 la asociación no había presentado la documentación comprobatoria a la Secretaría de Cultura, por lo que ésta fue proporcionada al personal auditor en la visita domiciliaria que se le realizó a la citada asociación.

Por lo anterior, el personal auditor realizó una visita domiciliaria a la referida alcaldía Benito Juárez, en la cual las autoridades de esa demarcación territorial informaron que no se contaba con evidencia de la realización de dicho proyecto.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la respuesta emitida por el Representante Legal de la asociación No me da la Vida Producciones, A.C., en la que informó que las autorizaciones para la realización del proyecto 532 “Festival Identificarte” las otorgó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla y la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud del Estado de Querétaro, lo cual resulta totalmente improcedente, dado que, desde el 14 de abril de 2019 el Representante Legal de la citada Asociación ya había presentado a la Secretaría de Cultura el Informe Final de Rendición de Cuentas en el que se informó que el proyecto se realizó en la Escuela Mano Amiga de Puebla, S.C., así como en el Campo de futbol la Piedad, cuyos responsables de su administración señalaron no contar con evidencia de su realización.

En cuanto al proyecto 533 “Festival Aural”, el Representante Legal informó que debido al recorte presupuestal del 44.0% al proyecto original, se modificaron los lugares de su realización para quedar de la siguiente manera: Ex Teresa Arte Actual; Casa del Lago; Foro Cultural Terminal Club, y Foro Cultural Mártires de la Conquista; no obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia de la solicitud de cambio de sede ni de la autorización correspondiente de la Secretaría de Cultura, ni tampoco proporcionó evidencia fotográfica fehaciente que acredite su realización en dichos lugares. Cabe señalar que en el Informe de Rendición de Cuentas presentado no se señala el lugar específico de la realización del evento.

En lo que se refiere al proyecto 606 “Del escenario a mi colonia”, toda la información enviada por la Representante Legal de la asociación No me da la Vida Producciones, A.C., corresponde al Instituto Municipal de la Mujeres y no a dicha asociación, además de que en las visitas realizadas por el personal auditor en los lugares en los que supuestamente se realizaron los eventos, las autoridades municipales señalaron que no se encontró documentación que acreditara la realización del evento, en incumplimiento del artículo 1,

párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02903/18, SC/DGA/CD/02160/18, SC/DGA/CD/02330/18 y SC/DGA/CD/02295/18.

2018-0-48100-19-0305-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,000,000.00 pesos (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación civil No me da la Vida Producciones, A.C., para la realización de los proyectos con número de folio 532 "Festival Identificarte", 533 "Festival Aural", 606 "Del escenario a mi colonia" y 608 "Mujeres Creando" de los que no se acreditó su realización, toda vez que de acuerdo con lo señalado por las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez, de los Municipios de Mazatlán, Sinaloa y de Santiago de Querétaro, así como por los responsables del Museo Universitario del Chopo, Museo Rufino Tamayo, del Faro de Aragón y del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y el Colegio Mano Amiga de Puebla, S.C., lugares en los que de acuerdo con los proyectos autorizados se realizarían los eventos, en todos los casos informaron que no contaban con evidencia de su realización; y en cuanto a los responsables del museo Ex Teresa Arte Actual y de la Casa del Lago, aun cuando informaron que sí se habían realizado los eventos, no proporcionaron evidencia que lo acreditara, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02903/18, SC/DGA/CD/02160/18, SC/DGA/CD/02330/18 y SC/DGA/CD/02295/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

13. Respecto de la asociación Drama, Voz y Movimiento, A.C., se revisaron los proyectos con números de folio 26 "Festival de la Catrina (La Catrina Fest MX)", 74 "Experiencia digital de acercamiento a los museos", 100 "Intercambio artístico y cultural Hidalguense", 553 "Fusión folklórica 2018. Viejas tradiciones, nuevas tecnologías" y 554 "Museo viviente de la música y danza mexicana" para los que se otorgaron donativos por 13,800.0 miles de pesos, y se observó que al mes de noviembre de 2019 la donataria no había entregado a la Secretaría de Cultura la documentación comprobatoria de ninguno de ellos, no obstante que de acuerdo con la Cláusula Primera de los contratos de donación números SC/DGA/CD/02652/18, SC/DGA/CD/01859/18, SC/DGA/CD/02000/18 y SC/DGA/CD/01999/18, ésta debió ser presentada a más tardar en el mes de febrero de 2019.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió aplicar lo señalado en las Cláusulas Tercera y Sexta de los citados contratos de donación, que establecen que en el supuesto de que el "El Donatario" incumpla cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades "El Donante" solicitará la restitución de los recursos y, en lugar de ello, la Unidad de Asuntos Jurídicos de

dicha Secretaría le requirió en diversas ocasiones la presentación de la comprobación, la que, a pesar de ello, no le fue proporcionada.

Debido a lo antes señalado, el personal auditor realizó una visita domiciliaria a la citada asociación sin que ésta fuera localizada. por lo que no se pudo obtener evidencia de la ejecución de los proyectos.

No fue si no hasta después de la reunión de presentación de resultados finales realizada el 6 de diciembre de 2019 que la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria enviada por la Representante Legal de la asociación Drama, Voz y Movimiento, A.C, la cual, como se señaló anteriormente, ya no debió ser aceptada por encontrarse fuera de plazo. En dicha comprobación se incluyeron facturas, estados de cuenta, así como evidencia fotográfica e informes de los cinco proyectos para los que fue apoyada, en los cuales se refiere que éstos se realizaron en las alcaldías de Cuauhtémoc, Magdalena Contreras, Benito Juárez y Milpa Alta de la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Jalisco y de Pachuca, Hidalgo.

Ahora bien, una vez que se tuvo conocimiento de lo anterior, se realizaron visitas domiciliarias a las citadas alcaldías y municipios para verificar si en sus instalaciones o espacios públicos se habían realizado los proyectos, obteniéndose que en el caso de las primeras dos alcaldías referidas, las autoridades informaron que no contaban con evidencia de su realización, y en cuanto a los municipios de Guadalajara, Jalisco, y de Pachuca, Hidalgo, aun cuando señalaron que sí se solicitó y autorizó el uso de los espacios públicos, no contaban con evidencia que acreditara que éstos se llevaron a cabo.

Adicionalmente, como parte de la documentación comprobatoria del proyecto con número de folio 26 "Festival de la Catrina (La Catrina Fest MX)", se identificó la factura número 331 expedida por la empresa Terrícolas Anónimos, S.A. de C.V., por un monto de 800.4 miles de pesos, la cual ampara el pago de dos murales elaborados en el Hotel Fontan por un muralista, quien fue visitado informando que no firmó ningún contrato con la citada empresa y que únicamente recibió la cantidad de 90.0 miles de pesos, dado que la diferencia por 710.4 miles de pesos los recibió en especie, lo cual no pudo acreditar.

Cabe resaltar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de una de las empresas proveedoras (Grupo Comercial Dixta, S.A. de C.V.) de la asociación, se pudo constatar que una vez que ya se habían realizado los pagos por parte de la asociación a la empresa en comento, ésta le realizó transferencias bancarias a dos de los asociados de Drama Voz y Movimiento, A.C., por 2,097.8 miles de pesos y 240.0 miles de pesos; ésto, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación, números SC/DGA/CD/02652/18, SC/DGA/CD/01859/18, SC/DGA/CD/02000/18 y SC/DGA/CS/01999/18.

2018-0-48100-19-0305-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,800,000.00 pesos (trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación civil Drama, Voz y Movimiento, A.C. para la realización de 5 proyectos culturales de los que la documentación comprobatoria fue presentada hasta que se dieron a conocer los resultados finales, la cual ya se encontraba fuera del plazo establecido en los contratos de donación; además, se comprobó que en cuatro de los lugares en donde presuntamente señaló la asociación se realizarían los eventos culturales, manifestaron que no contaban con evidencia de su realización; asimismo, se comprobó que uno de los proveedores de la citada asociación le transfirió recursos por 2,097,820.00 (dos millones noventa y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.) y 240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a dos de los asociados de la asociación en comento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1 y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02652/18, SC/DGA/CD/01859/18, SC/DGA/CD/02000/18 y SC/DGA/CD/01999/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

14. La Secretaría de Cultura otorgó un donativo por 2,500.0 miles de pesos a la asociación Grupo Akuitsi, A.C., para realizar el proyecto 108 denominado “Proyección del México Contemporáneo en los monumentos”, cuyo objetivo fue promover algunos de los hechos históricos más importantes del México contemporáneo, en especial aquéllos que han sido parte de la construcción de esta Nación, mediante una producción audiovisual para ser proyectada en diversos espacios al aire libre y de 3 instalaciones de video mapping dirigido al público nacional e internacional, y así resaltar los avances y acontecimientos trascendentes de este país de una manera artística y cultural, el cual, de acuerdo con lo señalado por la asociación, se realizaría en el Museo de la Alhóndiga de Granaditas, en la escalinata de la Universidad de Guanajuato, en el Jardín de la Unión y en la Plaza Allende, ubicados todos en el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior, el personal auditor acudió al Municipio de Guanajuato, Guanajuato a efecto de verificar la realización de dicho proyecto, en la cual las autoridades municipales informaron no contar con evidencia de su realización en los citados lugares, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/01948/18.

2018-0-48100-19-0305-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,000.00 pesos (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por los

recursos otorgados a la asociación civil Grupo Akuitsi, A.C. para la ejecución del proyecto 108 denominado "Proyección del México Contemporáneo en los monumentos", del que se comprobó que no se llevó a cabo, toda vez que en la visita domiciliaria practicada al municipio de Guanajuato, Gto., en el que de acuerdo con lo señalado por el beneficiario se realizaría el evento, las autoridades municipales informaron que no se contaba con evidencia documental que acreditara su realización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/01948/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

15. A la asociación Oxigenando al Planeta, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó un donativo por 2,500.0 miles de pesos para llevar a cabo el proyecto con número de folio 73 denominado "Experiencia de la proyección arquitectónica del país", el cual tenía por objetivo realizar una proyección gratuita de la historia del video mapping y el arte digital, realizar 3 instalaciones de video mapping que mostraran los avances tecnológicos y promover la creación de nuevas propuestas de proyección audiovisual, para lo cual se consideró utilizar las instalaciones de la Plaza de la Constitución del Municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Por lo anterior, el personal auditor acudió al Municipio de Santiago de Querétaro a efecto de verificar la realización de dicho proyecto, en donde las autoridades municipales señalaron que en dicho Municipio no se contaba con evidencia documental que acreditara su realización en dicho municipio.

Además, en el análisis de la información contenida en el expediente del proyecto cultural del beneficiario se observaron inconsistencias en la firma de la Representante Legal plasmada en diversos oficios, así como en el Catálogo de Beneficiarios del 21 de enero de 2018, en el Contrato de Donación número SC/DGA/CD/01524/18 del 2 de mayo de 2018 y en el informe de rendición de cuentas del 2 de diciembre de 2018, por lo que a efecto de verificar su veracidad se solicitó a la citada Representante Legal la aclaración al respecto, quien mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 057/2018 informó que desde el 23 de febrero de 2017 dejó de ser la Representante Legal de la citada asociación, lo cual acreditó mediante escritura pública y, por tanto, nunca firmó documento alguno relacionado con el proyecto cultural número 73 "Experiencia de la Proyección Arquitectónica del País", y por ende, lo desconoció. Asimismo, la responsable solidaria informó que no firmó parte de los documentos que obran en la comprobación presentada por la citada asociación y señaló que el contrato de donación sí lo firmó, sin embargo, esto fue por solicitud de una persona física que era con quien laboraba en un despacho y quien le comentó que no la comprometía en nada y que no iba a tener ningún problema, además de manifestarle que cuando se le autorizara el recurso la iba a hacer partícipe del evento cultural, sin embargo, al preguntarle después de un tiempo en reiteradas ocasiones a la citada persona física acerca del evento cultural, ésta le informó que no le fue autorizado

recurso alguno, razón por la cual no llevarían a cabo el proyecto, ello, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/01524/18.

2018-0-48100-19-0305-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,000.00 pesos (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Oxigenando al Planeta, A.C. para la ejecución del proyecto con número de folio 73 denominado "Experiencia de la proyección arquitectónica del país", del que se comprobó que no se llevó a cabo toda vez que en la visita domiciliaria practicada al municipio de Santiago de Querétaro, en el que de acuerdo con el proyecto se realizaría el evento, las autoridades municipales informaron que no contaban con evidencia documental que acreditara su realización; además, la entonces Representante Legal de la citada asociación informó que desde el 23 de febrero de 2017 dejó de serlo y, por tanto, nunca firmó documento alguno relacionado con el señalado proyecto, y por ende, lo desconoció, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/01524/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la realización de los eventos culturales

16. A la asociación Puerto Cultura, A.C., la Secretaría de Cultura le otorgó 9,313.5 miles de pesos para la ejecución del proyecto "Museo de los Museos (segunda etapa)" al amparo del contrato de donación número SC/DGA/CD/02756/18 del 31 de julio de 2018, cuya finalidad fue la producción museográfica que permitiera implementar exposiciones de arte y cultura en diversos espacios museográficos, desarrollo de materiales digitales, multimedia y videos para aplicaciones museológicas y museográficas, el cual, según lo informó la asociación, se pretendía llevar a cabo en el antiguo Palacio del Marqués del Apartado.

Cabe señalar que para poder desarrollar el proyecto en el antiguo Palacio del Marqués del Apartado era necesaria la adecuación de algunas áreas que requerían de la autorización de la Dirección General de Sitios y Monumentos, área responsable de la administración del inmueble, la cual no fue solicitada por la asociación, y al no contar con dicha autorización, y por ende, no estar en condiciones de concluir el proyecto, la asociación entregó al titular del Área Jurídica de la Secretaría de Cultura las réplicas de obra de arte y otros bienes accesorios adquiridos, quien, a su vez, las envió para su resguardo al Museo Nacional de Antropología, razón por la cual no se cumplió con los fines para los cuales se otorgaron los recursos.

Asimismo, en la visita realizada al Museo Nacional de Antropología, en donde se almacenaron los bienes, éstos no pudieron ser verificados ya que las facturas presentadas

por la asociación para acreditar la compra de los bienes no especifican el número, costo unitario ni tipo de bien adquirido, por lo que no se pudo constatar que efectivamente los bienes embalados que allí se encontraban correspondieran a los que adquirió la asociación.

Adicionalmente, se realizó una visita al citado recinto en el que se observaron diversas adecuaciones, de las cuales personal de la Secretaría de Cultura informó que éstas fueron realizadas con recursos de la Dirección General de Sitios y Monumentos, excepto la denominada Ventana Arqueológica que sí fue realizada por la asociación beneficiaria, la cual tuvo un costo de 350.8 miles de pesos.

Es importante señalar que el proyecto fue autorizado directamente por la C. Secretaria de Cultura sin que se evidenciara el método de selección utilizado para determinarlo como elegible, así como la forma en qué se determinó el monto del apoyo, en incumplimiento de los arts. 1 párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/02756/18.

2018-9-48100-19-0305-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el proyecto denominado "Museo de los Museos (segunda etapa)" al amparo del contrato de donación número SC/DGA/CD/02756/18 del 31 de julio de 2018, no obstante que no se contaba con la autorización de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que éste se realizara en el antiguo Palacio del Marqués del Apartado, del cual es responsable, ocasionando con ello que no se concluyera y, por tanto, la asociación entregara los bienes adquiridos a los servidores públicos que indebidamente los recibieron, para después, dichos servidores públicos, los entregaran al Museo Nacional de Antropología e Historia para su resguardo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-0-48100-19-0305-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,962,677.20 pesos (ocho millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación civil Puerto Cultura, A.C., para llevar a cabo el proyecto denominado "Museo de los Museos (segunda etapa)" al amparo del contrato de donación número SC/DGA/CD/02756/18 del 31 de julio de 2018, el cual no se ejecutó toda vez que no se contó con la autorización de la Dirección General de Sitios y Monumentos para realizar el proyecto en el antiguo Palacio del Marqués

del Apartado, razón por la cual la asociación entregó para su resguardo los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número. SC/DGA/CD/02756/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la ejecución del proyecto cultural

17. La Secretaría de Cultura, al amparo del contrato de donación número SC/DGA/CD/1678/18 del 25 de mayo de 2018, otorgó un donativo de 20,000.0 miles de pesos a la asociación “Poder Cívico, A.C.” para el proyecto denominado “La Ciudad de las Ideas: Puebla 2018”, el cual se realizaría en las instalaciones del Auditorio Metropolitano del Estado de Puebla, cuyo objetivo era relacionar interdisciplinariamente el área científica con el ámbito humanístico del ser humano, difundir el conocimiento científico y cultural al público en general de manera accesible y concreta, fomentar la creatividad, la sensibilidad artística y la revolución para generar ideas, empoderar al ciudadano en temas acerca del ámbito científico, tecnológico, social, artístico, cultural, económico, político y empresarial, entre otros, proponer nuevas perspectivas que rompan con los paradigmas del conocimiento establecidos por teorías anteriores que no van acorde con las necesidades actuales, incentivar la curiosidad intelectual y el valor creativo en los asistentes al festival y crear una red de trabajo en la que emprendedores, creativos, científicos e intelectuales trabajen en conjunto, de manera organizada y beneficien a la humanidad con sus aportaciones.

Para comprobar la correcta aplicación del donativo, el personal auditor realizó, en primera instancia, una visita domiciliaria a la citada asociación, en la que se comprobó que, además del donativo recibido de la Secretaría de Cultura para el citado proyecto, también recibió 35,000.0 miles de pesos de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Puebla y 13,168.0 miles de pesos del sector privado.

Por lo anterior, se solicitó al Gobierno del Estado de Puebla informara sobre la comprobación presentada por dicha asociación respecto de los 35,000.0 miles de pesos otorgados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de Puebla; asimismo, la asociación Poder Cívico, A.C., proporcionó la comprobación de los recursos aportados por el sector privado, de lo que se constató que se cuenta con el total de la documentación que comprueba la ejecución del proyecto (facturas, transferencias bancarias, evidencia fotográfica y videográfica, entre otra).

18. Se revisaron los proyectos con números de folio 81 “Feria de tradiciones y culturas gastronómicas”, 110 “Taller de fomento a la lectura con perspectiva de género”, 495 “Presencia del Estado de México en Barcelonnette”, 514 “Villa diseñada. Feria de artes” y 521 “Arte en acción. Arte urbano para y por jóvenes”, para los que se otorgaron donativos por 17,050.0 miles de pesos a la asociación civil Consejo Representativo Autónomo de Justicia y Esperanza, A.C., y en los cuales se observó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere al proyecto con número de folio 521 “Arte en acción. Arte urbano para y por jóvenes” para el que se otorgaron recursos por 4,000.0 miles de pesos, el que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente se llevaría a cabo en las alcaldías de Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, se llevaron a cabo visitas domiciliarias a dichos lugares, en donde se informó, por parte de dichas autoridades, que no se contaba con evidencia del uso de los espacios públicos ni con evidencia fotográfica de su realización.

- b) En lo que respecta al proyecto con número de folio 495 “Presencia del Estado de México en Barcelonnette”, para el que se otorgaron recursos por 3,500.0 miles de pesos, y el cual consistía en identificar a un grupo de artistas y ejecutantes del Estado de México que representen la profunda raíz histórica del arte popular y la visión contemporánea de los creadores actuales; integrar una comisión interdisciplinaria de artistas y artesanos del Estado de México para representar a nuestro país en Barcelonnette, Francia; e impulsar el talento artístico mexiquense mediante su representación en las disciplinas de baile folclórico, canto de canción ranchera, mariachi, artesanías indígenas y obras de arte plástica y reforzar la hermandad entre el estado mexiquense y Francia por medio de la representación anual Mexicana en Francia, dicho evento, según lo señalado por la asociación, se llevó a cabo en el Estadio Capilla Bicentenario y el Kiosco Municipal, ambos ubicados en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Por lo anterior, el personal auditor realizó una visita domiciliaria al citado municipio y solicitó información a los administradores del Estadio Capilla Bicentenario y el kiosco Municipal a efecto de verificar si en dichos lugares se llevó a cabo el evento señalado, sin embargo las autoridades municipales y los administradores del Estadio Capilla Bicentenario informaron que no contaban con evidencia documental de la realización de dicho evento, y por lo tanto se desconocía su realización en los lugares señalados.

- c) Respecto del proyecto con número de folio 110 “Taller de fomento a la lectura con perspectiva de género”, para el que se otorgaron recursos por 2,500.0 miles de pesos, el cual consistía en impartir 144 sesiones de taller en los Municipios de Santa María Coyotepec, San Bartolo Coyotepec y La Villa de Zaachila durante seis meses, se conoció que dicho proyecto no fue ejecutado en este último; lo anterior se verificó toda vez que el personal auditor solicitó información a dicho municipio a efecto que acreditara su realización, sin embargo, éste manifestó que desconocía a la asociación y que no contaba con información respecto de la realización del proyecto; por lo que respecta al Municipio de Santa María Coyotepec, señalaron que en dicho lugar sí se realizó el proyecto; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las autorizaciones correspondientes, y únicamente señalaron que todo fue de manera verbal y proporcionaron evidencia fotográfica de la realización del proyecto en dicho lugar, y por lo que respecta al Municipio de San

Bartolo Coyotepec, las autoridades municipales señalaron que se otorgó la autorización para que pudieran desarrollar las actividades programadas.

Cabe señalar que en el municipio donde señalaron que no se realizó el evento, le corresponde la cantidad de 833.3 miles de pesos por recursos no ejercidos.

- d) En cuanto el proyecto 514 “Villa diseña. Feria de artes”, que recibió recursos por 4,550.0 miles de pesos, y del cual su objetivo era lograr progresos de reconocimiento e integración cultural, promoviendo y fomentando el aprecio hacia las “Bellas Artes” y en especial: Danza, Música y Pintura y crear una serie de exposiciones, presentaciones y talleres buscando despertar en comunidades de Oaxaca un interés y afecto a este tipo de artes, según lo señalado por la asociación, éste se llevó a cabo en las explanadas de los municipios de Santa María Coyotepec, San Bartolo Coyotepec y Villa de Zaachila, además de la Explanada del mercado zonal Santa Rosa Panzacola, Polideportivo Cancha San Jacinto Hidalgo 1, ubicado en la cabecera municipal de San Jacinto Amilpas y Cancha de Fútbol la Lázaro, San Martín Oaxaca.

A efecto de verificar la realización del citado proyecto, se procedió a solicitar información a los municipios de Santa María Coyotepec, San Bartolo Coyotepec, Villa de Zaachila, San Jacinto Amilpas y Oaxaca de Juárez, estos dos últimos por ser donde se encuentran circunscritos el mercado zonal de Santa Rosa Panzacola, la cancha de fútbol “La Lázaro” y San Martín Oaxaca, de lo cual los municipios de Santa María Coyotepec, Villa de Zaachila, San Jacinto Amilpas y Oaxaca de Juárez señalaron que no contaban con evidencia de la realización de dicho proyecto por parte de la asociación; en cuanto al municipio de San Bartolo Coyotepec, las autoridades municipales señalaron que se otorgó la autorización para que pudieran desarrollar las actividades programadas; por lo anterior, respecto de los municipios en donde señalaron que no se contaba con evidencia de la realización de dicho proyecto, les corresponde un importe de 3,640.0 miles de pesos por recursos no ejercidos en dichos municipios.

- e) Respecto del proyecto 81 “Feria de tradiciones y culturas gastronómicas”, el cual recibió recursos por 2,500.0 miles de pesos, no se pudo verificar la realización de éste dadas las condiciones de inseguridad que existían en el lugar de su ejecución.

Lo anterior, incumplió el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación número SC/DGA/CD/02523/18, SC/DGA/CD/02998/18, SC/DGA/CD/03002/18 y SC/DGA/CD/03008/18.

2018-0-48100-19-0305-06-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,973,333.30 pesos (once millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), por los recursos otorgados la asociación Consejo Representativo Autónomo de Justicia y Esperanza, A.C. para la realización de los proyectos 110 "Taller de fomento a la lectura con perspectiva de género"; 495 "Presencia del Estado de México en Barcelonnette"; 514 "Villa diseña. Feria de artes" y 521 "Arte en acción. Arte urbano para y por jóvenes", de los cuales se comprobó que no se llevaron a cabo en su totalidad, toda vez que en las visitas domiciliarias realizadas a las alcaldías de Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, y los Municipios de Valle de Bravo, Estado de México, Santa María Coyotepec, Villa de Zaachila, San Jacinto Amilpas y Oaxaca de Juárez, lugares en los que supuestamente se realizaron los proyectos, las alcaldías y las autoridades municipales informaron que no se contaba con evidencia de su realización, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación número. SC/DGA/CD/02523/18, SC/DGA/CD/02998/18, SC/DGA/CD/03002/18 y SC/DGA/CD/03008/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la realización de los eventos culturales

19. Se revisaron los proyectos con números de folio 98 "Formación de artes audiovisuales para jóvenes indígenas", 511 "Mujeres hablando y cocinando: circuito de cocina tradicional y lenguas indígenas", 512 "Niños y niñas escritores", 518 "Colección Bibliográfica: Artistas Contemporáneos" y 525 "Encuentro de bandas de música infantil", para los que se otorgaron donativos por 18,300.0 miles de pesos a la asociación civil "Red Internacional de Grupos Organizados Mixtecos, A.C.", y en los cuales se observó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere al proyecto con número de folio 525 "Encuentro de bandas de música infantil" para el que se otorgaron recursos por 4,600.0 miles de pesos, y que consistía en realizar un scouting y ensayos previos en las comunidades elegidas para realizar el magno concierto de niños y niñas indígenas, reunir a 120 niñas y niños músicos de distintas comunidades indígenas de Oaxaca, y realizar un concierto con 4 comunidades indígenas invitadas, el cual según la asociación se llevaría a cabo en los municipios de Ocotlán de Morelos y San Bartolo Coyotepec en el Estado de Oaxaca, se solicitó información a los citados municipios, los cuales manifestaron que sí se llevó a cabo el evento denominado "Encuentro de bandas de música infantil".
- b) En lo que respecta al proyecto con número de folio 512 "Niños y niñas escritores" para el que se otorgaron recursos por 3,500.0 miles de pesos, el cual, según lo manifestó la asociación, se realizó en los municipios de San José Atzompa y Xoxocotlán en el Estado de Oaxaca, así como en Ocotlán Minas y Fraccionamiento Montoya, se requirió información a los municipios de Xoxocotlán y Oaxaca de

Juárez, lugar en donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento Montoya, en los cuales las autoridades de dichos municipios en donde presuntamente se ejercieron 2,333.3 miles de pesos, señalaron que no se llevó a cabo el proyecto antes señalado; en lo referente al Municipio de San José Atzompa y Ocotlán Minas, no se requirió información al respecto dadas las condiciones de inseguridad que obran en los citados lugares.

- c) Respecto del proyecto con número de folio 511 "Mujeres hablando y cocinando: circuito de cocina tradicional y lenguas indígenas" para el que se otorgaron recursos por 4,500.0 miles de pesos, el cual consistía en registrar video gráficamente el trabajo culinario de cocineras tradicionales pertenecientes a las ocho regiones del estado de Oaxaca; realizar la edición, postproducción, diseño de empaque y maquila del documental; registrarlo fotográficamente; producir textos literarios sobre dicho trabajo, y diseñar y reimprimir un foto libro, así como la presentación y distribución del documental y foto libro a nivel local y nacional, valiendo señalar que el citado documental sería entregado en los municipios de Ocotlán de Morelos y San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se solicitó información a los citados municipios, los cuales manifestaron que en dichos lugares sí se realizó el proyecto.
- d) Por lo que respecta a los proyectos números 98 "Formación de artes audiovisuales para jóvenes indígenas" y 518 "Colección Bibliográfica: Artistas Contemporáneos" para los que se otorgaron recursos por 1,500.0 miles de pesos y 4,200.0 miles de pesos, respectivamente, para el caso del primer proyecto referido, no se pudo verificar su realización, toda vez que en los lugares en donde este se llevó a cabo no contaba con las condiciones de seguridad necesarias para poder verificar su realización, y por lo que respecta al segundo proyecto, éste, a la fecha de la auditoria, no se había presentado evidencia documental de su conclusión, incluso en la visita domiciliaria realizada por el personal auditor a la asociación aun se encontraba pendiente de comprobar un total de recursos por 660.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02898/18 y SC/DGA/CD/02911/18.

2018-0-48100-19-0305-06-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,533,333.30 pesos (seis millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Red Internacional de Grupos Organizados Mixtecos, A.C., para la realización de los proyectos culturales 512 "Niños y niñas escritores" y 518 "Colección Bibliográfica: Artistas Contemporáneos", de los que se comprobó que en el caso del primer proyecto mencionado, no se llevó a cabo, toda vez que los municipios de Xoxocotlán y Oaxaca de Juárez, lugares en los que supuestamente se realizaron los eventos con un costo de 2,333,333.30 pesos (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), las autoridades municipales informaron que no se contaba con evidencia de su realización; y en lo correspondiente al

segundo proyecto apoyado con 4,200,000.00 pesos (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la fecha de la auditoría no se había presentado evidencia documental de su conclusión, no obstante que de acuerdo con el contrato de donación, este concluía el 28 de junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y cláusulas tercera y sexta, de los Contratos de Donación números. SC/DGA/CD/02898/18 y SC/DGA/CD/02911/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de la realización de los eventos culturales

20. La Secretaría de Cultura otorgó a la asociación Patronato Pro Biblioteca Vasconcelos, A.C., donativos por 39,400.0 miles de pesos para la realización de 12 proyectos culturales, que consistieron principalmente en la dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinados a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocados a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios; aumentar la infraestructura tecnológica y cultural de la biblioteca pública que reciba el equipamiento tecnológico, mejorar los servicios de consulta en línea mediante el equipo tecnológico y generar actividades culturales mediante el uso del equipamiento y contenidos digitales, así como la rehabilitación de espacios interiores y exteriores de la Biblioteca Vasconcelos; dichos proyectos, se describen a continuación:

Proyectos de la Asociación Patronato Pro Biblioteca Vasconcelos, A.C.

Núm. De Proyecto	Nombre del Proyecto	Importe del Proyecto (miles de pesos)	Tipo de Actividades a Financiar con el Donativo
510	Bibliotecas Públicas	4,000.0	Dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinado a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocado a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios.
515	Proyecto para la Rehabilitación, Iluminación y Equipamiento de la Biblioteca Vasconcelos	4,250.0	Rehabilitar espacios interiores y exteriores de la Biblioteca Vasconcelos.
519	Bibliotecas Públicas	4,150.0	Dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinado a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocado a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios.
556	Programa Cultural de Lectura	3,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.

Núm. De Proyecto	Nombre del Proyecto	Importe del Proyecto (miles de pesos)	Tipo de Actividades a Financiar con el Donativo
557	Programa Cultural del Libro	3,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.
558	Programa Cultural Digital	2,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.
559	Programa Cultural	3,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.
560	Equipamiento Cultural	2,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.
561	Programa Cultural	2,000.0	Adquirir el equipamiento tecnológico para las bibliotecas públicas seleccionadas. Establecer la logística con las coordinaciones estatales de bibliotecas públicas para la distribución del equipamiento tecnológico. Verificar la instalación y acondicionamiento del equipamiento tecnológico en las bibliotecas públicas.
562	Lectura infantil en bibliotecas públicas	6,000.0	Dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinado a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocado a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios.
575	Cultura Con Valor	3,000.0	Dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinado a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocado a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios.
576	El Valor de la Lectura	3,000.0	Dotación de colecciones bibliográficas de actualización (Biblioteca Infantil) destinado a la población infantil usuaria de las bibliotecas públicas y enfocado a incentivar la renovación de los acervos infantiles en tales espacios.
Total		39,400.0	

Fuente: Base de datos de Proyectos Culturales, proporcionada por la Secretaría de Cultura.

Al respecto, el personal auditor realizó una visita domiciliaria a la citada asociación para conocer las bibliotecas en las que se dotó del equipamiento tecnológico, así como de las colecciones bibliográficas contempladas en los proyectos, de las cuales se seleccionaron, para revisión, diversas bibliotecas públicas de los estados de Puebla y Oaxaca y se comprobó la existencia de los bienes entregados por la citada asociación.

21. La Secretaría de Cultura otorgó a la asociación Suená México Suená, A.C., donativos por 8,000.0 miles de pesos para la realización de 4 proyectos culturales que consistieron principalmente en dar cuenta de los procesos históricos de intercambio cultural entre Nuevo León y los estados fronterizos de México y Estados Unidos, por medio de la producción de 3 mediodramas; diseñar una estrategia de difusión que procura la asistencia de la población local a las diversas proyecciones de los mediodramas “Nuevo León; la construcción recíproca de la cultura México-americana” en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; convocar a niños y jóvenes pertenecientes a distintos planteles de educación básica dentro de Apodaca Nuevo León, a participar en la intervención comunitaria de "globos monumentales", los cuales serían piezas a construir en fibra de vidrio dispuestos en escuelas primarias y secundarias para ser decorados, personalizados y modificados mediante pintura y color; realizar una exposición colectiva en la cancha del Campo Unidad Deportiva Apodaca mediante la cual se exhiban todas y cada una de las piezas realizadas; programar un circuito de proyecciones de películas en distintos puntos de la ciudad de Cancún con el fin de promover entre la población del municipio un compendio de producciones fílmicas mexicanas con gran relevancia cultural nacional, y concebir y producir un proyecto cultural integrado por dos programas especialmente dirigido a niños de la delegación Benito Juárez.

Al respecto, el personal auditor realizó una visita domiciliaria a la citada asociación, en la cual se presentó la evidencia fotográfica y la documentación comprobatoria de la ejecución de los citados proyectos, así como las autorizaciones por parte de los municipios y la alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, en donde se llevaron a cabo los eventos, cuyas autoridades correspondientes confirmaron la ejecución de los proyectos.

22. A la “Asociación Azteca Amigos de la Cultura y las Artes, A.C.” la Secretaría de Cultura le otorgó donativos por 118,300.0 miles de pesos para la realización de 35 proyectos culturales, que consistían en formar musicalmente a niñas, niños y jóvenes de entre los 7 y 17 años de edad para formar parte de las denominadas Orquestas Sinfónicas Esperanza Azteca que existen en los diferentes estados de la República Mexicana; en razón de lo anterior, se practicó visita domiciliaria a la citada asociación en la cual el Representante Legal de la asociación proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la ejecución de los 35 proyectos culturales (facturas, transferencias bancarias, evidencia fotográfica y videográfica, entre otra).

23. La Secretaría de Cultura otorgó a la asociación Educadores Somos Todos, A.C., donativos por 54,057.0 miles de pesos para los proyectos denominados "El arte de convivir: ante la violencia, actúa" y "La lectura como herramienta para fomentar valores", para lo cual se suscribieron los contratos de donación números SC/DGA/CD/02940/2018 y

SC/DGA/CD/02908/2018, que consistieron en fomentar la literatura y el teatro mediante la publicación y distribución gratuita de libros infantiles, juveniles y de formación docente, entre otros, en la Ciudad de México, así como implementar el desarrollo literario por medio de la promoción de la literatura infantil y juvenil (con libros de teatro, narrativa y de no ficción infantiles y juveniles), entre otros, con la finalidad de mejorar la convivencia de los niños y jóvenes en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Durango, Jalisco, Oaxaca, Zacatecas e Hidalgo, y en la Ciudad de México.

Es de resaltar que para dar cumplimiento a las actividades establecidas en los respectivos proyectos, las erogaciones y contratos correspondieron principalmente a la compra de libros, guías y cuadernillos adquiridos a un solo proveedor, así como por el pago de los servicios de diplomados que, de igual forma, fue efectuada a un solo proveedor, además de tres erogaciones cuyos proveedores compartían el mismo domicilio fiscal, los cuales ofrecieron los servicios de una "Cinematografía y cine película-documental", "Proyección de una película denominada.-Cobardes" y de la "Campaña nacional de promoción y difusión del proyecto en escuelas", respectivamente.

Respecto de los 54,057.0 miles de pesos otorgados mediante dos contratos de donación, al cierre de la auditoría, la donataria sólo contaba con la documentación comprobatoria que ampara una erogación de 38,344.3 miles de pesos, obteniéndose como resultado un monto pendiente por comprobar de 15,712.6 miles de pesos.

En cuanto al monto comprobado por 38,344.3 miles de pesos, se realizaron visitas domiciliarias a cinco proveedores, en las cuales se revisaron 31,543.0 miles de pesos, que correspondieron al 82.3% del monto comprobado, y que obedecieron a erogaciones por libros, servicios de diplomados y servicios de cinematografías, de los que se obtuvieron los hallazgos siguientes:

En relación con el proveedor denominado Distribuidora de Libros y Materiales Educativos Temachtiani S.A. de C.V., que facturó 20,738.1 miles de pesos por la venta de libros a la asociación Educadores Somos Todos, A.C., se identificó que la constitución de la empresa se realizó 4 meses después de que la donataria suscribió los contratos de donación con la Secretaría de Cultura, y apenas 5 días antes de que la citada dependencia realizara el depósito de la donación a la asociación, valiendo señalar que la Representante Legal de la citada empresa funge como empleada de la asociación Educadores Somos Todos A.C., y quien, a su vez, es socia de otra empresa denominada Centro de Formación del Profesorado, S.C., la cual facturó los servicios de cursos y diplomados a la donataria, sin que se omita resaltar que en la visita realizada a la empresa Distribuidora de Libros y Materiales Educativos Temachtiani S.A. de C.V., únicamente acreditó mediante estados de cuenta bancarios las transferencias a la Compañía Editorial que le vendió los libros por 6,620.0 miles de pesos, sin que proporcionara la o las facturas que ampararan dichas erogaciones. Por otra parte, en el análisis de los estados de cuenta bancarios de la citada empresa, se identificó que ésta le devolvió sin justificación a la donataria 13,444.0 miles de pesos mediante depósitos efectuados directamente a la asociación y al padre de su Representante Legal.

Es decir, la donataria y su empleada utilizaron este mecanismo para la obtención de comprobantes fiscales digitales por 20,738.1 miles de pesos de una empresa que fue creada de manera expreso para tal efecto, para que una vez emitida la correspondiente facturación, ésta le devolviera, sin justificación alguna, la cantidad de 13,444.0 miles de pesos, sin que se omita señalar que en la presentación de las declaraciones de impuestos, el proveedor declaró una base gravable de cero pesos, no obstante que en su contabilidad no se localizó evidencia de deducción alguna que diera cuenta de ese hecho.

Por otra parte, la empresa denominada "Centro de Formación del Profesorado, S.C." que facturó a favor de la donataria 9,508.0 miles de pesos por el pago de los "Servicios de Cursos y diplomados", se constató que comparte el mismo domicilio fiscal de la donataria, y a su vez, su Representante Legal presta sus servicios como contador de la donataria, además de que, como ya se mencionó, una de las empleadas de la asociación Educadores Somos Todos, A.C., funge como socia de "Centro de Formación del Profesorado, S.C."

Es de resaltar que mediante acta circunstanciada de auditoría, el Representante Legal de la empresa Centro de Formación del Profesorado, S.C., indicó que su representada no realizó pago alguno a ningún proveedor mayorista que le brindara los servicios de diplomados y cursos impartidos para que, a su vez, su representada los prestara a la Asociación Civil "Educadores Somos Todos, A.C.", y manifestó que su representada no cuenta con la infraestructura ni con los elementos que le permitieran otorgar los servicios por los cuales emitió las facturas a favor de "Educadores Somos Todos, A.C.", lo que permite concluir que solo emitió las facturas a la citada asociación con la finalidad de comprobar y justificar la erogación de los servicios de diplomados y cursos impartidos para justificar el cumplimiento de las actividades "La lectura, una herramienta eficaz para fomentar valores" y "El arte de convivir: ante la violencia actual, ante la secretaría de Cultura, relativo a los contratos números SC/DGA/CD/02908/2018 y SC/DGA/CD/02940/2018.

Finalmente, respecto de las empresas que prestaron los servicios de cinematografía, proyección y difusión por los que se erogaron 3,813.4 miles de pesos, se identificó que comparten el mismo domicilio fiscal entre ellas, y a una de las empresas que facturó 2,639.2 miles de pesos por el servicio de cinematografía y cine película-documental, contaba con tan solo el 40.0% de avance, con el compromiso de entrega para el 30 de enero de 2020, no obstante que el plazo para el cumplimiento de los objetivos del contrato de donación era del 3 de noviembre de 2019, por lo que tal erogación no tendría una utilización para el cumplimiento del contrato núm. SC/DGA/CD/02940/2018, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cláusula tercera y sexta, del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/02940/2018.

2018-0-48100-19-0305-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,664,532.07 pesos (treinta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), por los recursos otorgados a la asociación Educadores Somos Todos, A.C., para la realización de los proyectos culturales "La lectura,

una herramienta eficaz para fomentar valores" y "El arte de convivir: ante la violencia actual, relativo a los contratos de donación números SC/DGA/CD/02908/2018 y SC/DGA/CD/02940/2018, de los que no se proporcionó la documentación comprobatoria de 15,712,623.49 pesos (quince millones setecientos doce mil seiscientos veintitrés pesos 49/100 m.n.), respecto de un importe por 9,507,908.58 (nueve millones quinientos siete mil novecientos ocho pesos 58/100 m.n.) cubierto a una de las empresas proveedoras, mediante acta circunstanciada de visita domiciliaria, indicó que su representada no realizó pago alguno a ningún proveedor mayorista que le brindara los servicios de diplomados y cursos impartidos para que, a su vez, su representada los prestara a la asociación civil antes señalada, y manifestó que su representada no cuenta con la infraestructura ni con los elementos que le permitieran otorgar los servicios por los cuales emitió las facturas a favor de la asociación Civil "Educadores Somos Todos, A.C.; por lo que respecta a un monto de 13,444,000.00 (trece millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), se conoció que uno de sus proveedores le devolvió sin justificación a la donataria la cantidad antes mencionada mediante depósitos efectuados directamente a la asociación y al padre de su Representante Legal, de lo cual, se identificó que la constitución del citado proveedor se realizó 4 meses después de la fecha que la donataria suscribió los contratos con la Secretaría de Cultura y apenas 5 días antes de que la citada dependencia realizara el depósito de la donación a la asociación, además de que la Representante Legal de la referida empresa funge como empleada de la asociación Educadores Somos Todos A.C., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, y cláusulas tercera y sexta, del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/02940/2018.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de verificación en la comprobación de los proyectos culturales

24. Se conoció que 41 asociaciones civiles que fueron apoyadas con 115,362.1 miles de pesos para la realización de 47 proyectos culturales, a la fecha del cierre de la revisión (enero 2020), y de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Cultura, no habían entregado la totalidad de la documentación comprobatoria por un total de 70,269.0 miles de pesos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de diversos reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por un monto total de 98.4 miles de pesos; asimismo, remitió documentación comprobatoria con la que se acredita la aplicación de los donativos por 43,492.8 miles de pesos correspondiente a 27 proyectos culturales de 23 asociaciones civiles, por lo que quedó pendiente de comprobar un total de recursos por 26,677.8 miles de pesos otorgados a 18 asociaciones civiles para 20 proyectos, en incumplimiento del artículo 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Cláusulas Tercera, numerales 1 y 2, Cuarta, Quinta y Sexta, de los Contratos de Donación celebrados entre la Secretaría de Cultura y los beneficiarios de los donativos.

2018-0-48100-19-0305-06-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,677,826.97 pesos (veintiséis millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), por los recursos otorgados a 18 asociaciones civiles que a la fecha de la auditoría no habían proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 115 y Contratos de Donación celebrados entre la Secretaría de Cultura y los beneficiarios de los donativos, Cláusulas Tercera, numerales 1 y 2, Cuarta, Quinta y Sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la comprobación de los proyectos culturales

Montos por Aclarar

Se determinaron 167,111,702.84 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 18 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 16 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura en la partida 48101 "Donativos a instituciones sin fines de lucro", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Cultura no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Ausencia de mecanismos de control en el otorgamiento, aplicación, supervisión y comprobación de los recursos que motivaron diversas irregularidades por 167,111.7 miles de pesos en la ejecución de 54 proyectos apoyados con un monto total de 197,081.5 miles de pesos, entre los que se encuentran las siguientes: eventos culturales no realizados o no realizados conforme al proyecto autorizado; un proyecto cultural del ejercicio de 2017 pagado con recursos del ejercicio 2018; firmas presuntamente apócrifas estampadas en documentos oficiales; documentación comprobatoria presentada fuera del plazo; actividades de autobeneficio realizadas por dos asociaciones, de las que en el caso de dos asociados de una de ellas recibieron transferencias de recursos en sus cuentas bancarias provenientes de uno de sus proveedores; firmas presuntamente apócrifas del Representante Legal y del Responsable Solidario de una asociación, estampadas en el contrato de donación y otros documentos que obran en el expediente de un proyecto; ejecución de un proyecto sin contar con la autorización de la Dirección General de Sitios y Monumentos; creación de una empresa ex profeso para expedir facturas a una asociación y recibir el pago y, con ello, comprobar la aplicación del donativo, la cual, después le devolvió parte de los recursos a la asociación mediante depósitos efectuados directamente a la asociación y al padre de su Representante Legal, y falta de documentación comprobatoria de la aplicación de los donativos por 26,677.8 miles de pesos otorgados a 20 asociaciones para el mismo número de proyectos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Manual General de Organización, el Reglamento Interior, los manuales de Procedimientos y la estructura orgánica de la entidad fiscalizada se encuentran actualizados y vigentes.
2. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura al 31 de diciembre de 2018 se corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
3. Verificar y constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
4. Analizar los criterios, lineamientos y metodología con base en los cuales la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados determinó la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, así como los criterios de elegibilidad.
5. Analizar los expedientes de los proyectos culturales para constatar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales, Susceptibles de Financiamiento para el Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2018.
6. Efectuar visitas domiciliarias a una muestra de proyectos culturales que recibieron apoyos y donativos, para verificar la documentación comprobatoria de su aplicación (cotizaciones, contratos, facturas) así como la evidencia de la realización de los proyectos para los que fueron apoyados (fotografías, videos, bitácora de eventos, listas de asistencia y folletos, entre otros).
7. Visitar los lugares en los que de acuerdo con la información contenida en los expedientes de los proyectos integrados por la entidad fiscalizada y la información aportada por los beneficiarios y sus proveedores, se realizaron los eventos culturales, para comprobar su veracidad y fechas de realización.
8. Verificar en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que los comprobantes fiscales emitidos por los beneficiarios de los donativos y los de sus proveedores se encuentran vigentes.
9. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los estados de cuenta de los beneficiarios y sus proveedores, y demás información necesaria para conocer la ruta de los recursos.

Áreas Revisadas

Dirección General de Administración.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 54, 115
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Cláusulas tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de los Contratos de Donación núm. SC/DGA/CD/02644/18, SC/DGA/CD/02524/18, SC/DGA/CD/02509/18, SC/DGA/CD/02533/18, SC/DGA/CD/01076/18, SC/DGA/CD/01077/18, SC/DGA/CD/02915/18, SC/DGA/CD/02089/18, SC/DGA/CD/01903/18, SC/DGA/CD/02777/18, SC/DGA/CD/01858/18, SC/DGA/CD/01846/18, SC/DGA/CD/02903/18, SC/DGA/CD/02160/18, SC/DGA/CD/02330/18, SC/DGA/CD/02295/18, SC/DGA/CD/02652/18, SC/DGA/CD/01859/18, SC/DGA/CD/02000/18, SC/DGA/CD/01999/18, SC/DGA/CD/01948/18, SC/DGA/CD/01524/18, SC/DGA/CD/02756/18, SC/DGA/CD/02523/18, SC/DGA/CD/02998/18, SC/DGA/CD/03002/18, SC/DGA/CD/03008/18, SC/DGA/CD/02898/18, SC/DGA/CD/02911/18, SC/DGA/CD/02940/2018, SC/DGA/CD/01536/18, SC/DGA/CD/01473/18.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.